

CONTRATO No. 033-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMO DE SALUD COHOSAN.

CONTRATO No:	033-2012
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Compra
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ALFONSO SUAREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD COHOSAN
NIT:	804.009.200-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA PATRICIA GÓMEZ RUEDA
C. C.:	37.885.282 de San Gil
OBJETO:	Compra de medicamentos para el servicio farmacéutico incluidos los medicamentos controlados, que garanticen el suministro oportuno a usuarios afiliados y beneficiarios de los deferentes regímenes de seguridad social y enfermos de Hansen de nuestra ESE.
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y PESOS (\$4.896.460) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de la presente orden de compra.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN**, con Nit. 804.009-200-4, representada legalmente por **MARIA PATRICIA GOMEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.885.282 de San Gil, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: : 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°.056, del 30 de Enero de 2012, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros -Medicamentos y Productos Farmacéuticos, del presupuesto de la vigencia 2012; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Auxiliar administrativo, Grado 21, encargado de la Farmacia de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato es la

CONTRATO No. 033-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMO DE SALUD COHOSAN.

"Compra de medicamentos para el servicio farmacéutico incluidos los medicamentos controlados, que garanticen el suministro oportuno a usuarios afiliados y beneficiarios de los deferentes regímenes de seguridad social y enfermos de Hansen de nuestra ESE.", en las cantidades, presentación, marcas y precios relacionados a continuación:

PRODUCTO Y PRTESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCAS	V/R UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
ATORVASTATINA 20 MG	Tabletas	GENFAR	88	300	26.400
COLESTIRAMINA 4MG CJX100	Sobres	WINTHROP	700	450	315.000
DICLOFENACO SÓDICO 75 MG IM /IV CJx10AMP	Ampolla	VITALIS	180	300	54.000
DOPAMINA 200MG/5ML CJ*100 AMP	Ampolla	RYAN	1.107	5	5.535
FENITOINA AMPOLLA X 250 MG CAJAX 10 EPAMIN	Tableta	EPAMIN	15.355	5	76.775
GENTAMICINA 0.3% SLN.OFT.FC0X10ML	Frasco	BLASKOV	1.703	12	20.436
LANSOPRAZOL 30MG O x 14 CAPSULAS	Capsula	GENFAR	104	308	32.032
LIDOCAINA + HIDROCORTI UNGTO PROCTOL	Tubo	ROPSOHN	1.706	12	20.472
METRONIDAZOL 250MG SUSP FCO X 120ML	Frasco	FARMACOOOP	1.229	50	61.450
NIFEDIPINO 10MG CJAX30 CAPS	Capsula	GENFAR	86	60	5.160
PENTOXIFILINA 400 GM TAB	Tableta	GENFAR	150	600	90.000
TERRAMICINA UNG TOP TUBO X 30 GR	Tubo	PFIZER	27.928	150	4.189.200
TOTAL					\$ 4,896,460

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y PESOS (\$4.896.460) M/CTE.** Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los medicamentos a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se haga entrega del objeto del presente contrato, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del Contrato, soporte de pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Auxiliar administrativo, Grado 23, encargada de la oficina de adquisiciones, suministros e inventarios y el Auxiliar Administrativo, Grado 21, encargado de la Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.)

CONTRATO No. 033-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMO DE SALUD COHOSAN.

Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, presentación, marcas, especificaciones y valores de los productos entregados a la ESE; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Cumplir con la cantidad y calidad de los medicamentos Solicitados; c.) Suministrar los medicamentos con fecha de vencimiento superior a dos (2) años; d.) Hacer entrega en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 No. 2-72, en forma total y no en entregas parciales; e.) Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores; f.) Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Medicamentos y Productos Farmacéuticos, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 056 de Enero 30 de 2012, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación Santander el primer (01) día del mes de Febrero del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,



JESÚS ALFONSO SUÁREZ
Contratante

MARIA PATRICIA GOMEZ RUEDA
Representante Legal

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	
---------	--	--